ANEXO ADICION Y PRORROGA No.001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 472 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y NUBIA YASMIN CUERVO ALDANA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL LA ESMERALDA PLAZA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
CONTRATISTA:	NUBIA YASMIN CUERVO ALDANA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL LA ESMERALDA PLAZA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 52.159.368-8 CC 52.159.368 de Bogotá
OBJETO:	ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO N° 472 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PÚBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A ACABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ."
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($40.425.000) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($19.950.000,00) M/CTE
PLAZO A PRORROGAR:	NA

Entre los suscritos, **BREYNNER ARMANDO ORTEGON OLIVERA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.952 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de posesión No. 3671, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, NUBIA YASMIN CUERVO ALDANA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL LA ESMERALDA PLAZA, identioficada con cédula de ciudadanía No. 52.159.368 de Bogotá, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALOJAMEINTO N° 472 DE 2022, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Zipaquirá suscribió el contrato No 472 de 2022 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PUBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"** con NUBIA YASMIN CUERVO ALDANA, identificada con la C.C. No. 52.159.368 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LA ESMERALDA PLAZA. **b)** Que el contrato de Prestación de servicios No. 472 de 2022 se

suscribió por valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($40.425.000) M/CTE, por un plazo de ejecución inicial fue por el término de seis (06) meses. **c**) Que el día veintinueve (29) de junio de 2022 se dio inicio al contrato en SECOP II y a la fecha se encuentra vigente. **d)** Que el Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana**,** en calidad de supervisor del contrato presentó solicitud de adición y prórroga del contrato, justificado en lo siguiente:

"Que, la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana debe formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos integrales que fortalezcan la seguridad, la convivencia ciudadana y la gestión del riesgo, para garantizar la protección de derechos y libertades ciudadanos y la disminución de los índices delictivo se requiere brindar este tipo de apoyos.

Que en cumplimiento de la misión de la Secretaria de Seguridad, se encuentra garantizar la seguridad, la preservación del orden público, protección de los derechos, la integridad física de los ciudadanos, mediante la articulación con las autoridades de policía, la fuerza pública y las entidades de seguridad y justicia, y desarrollar estrategias de la lucha contra la criminalidad y el delito, por lo tanto se hace necesario e indispensable prestar el servicio de alojamiento para personal de la Fuerza Pública; los cuales se encargan de preservar la paz y la tranquilidad en nuestro Municipio, realizando labores de apoyo en diferentes zonas de nuestro Municipio, razón por la cual es indispensable brindarles el apoyo necesario, para dar cumplimiento a sus labores dentro de estado de confort y bienestar. Se es ineludible prestarle el servicio anteriormente descrito, para brindar apoyo en las actividades que se realizan programadas por la Secretaría de Seguridad tales como operativos de seguridad, allanamientos, acciones, actividades, programas y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio.

igualmente es imperativo resaltar que actualmente se cuenta con un alojamiento en la estación de Policía, en el cual no hay espacio suficiente para alojar al personal de apoyo, de otra parte se cuenta con la Subestación de Policía de San Juanito que tiene alojamiento, sin embargo toda vez en este sitio se encuentra pernoctando el personal de REMSA.

Que de acuerdo a ejecución del presente contrato se han realizado los siguientes pagos, dada la necesidad del apoyo brindado por la Secretaria de Seguridad y convivencia Ciudadana y a la fecha no se cuenta con saldo Disponible para brindar el apoyo requerido para el mes de Diciembre, y que es de vital importancia por el incremento de festividades y turistas en el Municipio.

CONTRATO 472-2022		
	$ 40.425.000,00	
PAGO	VALOR	SALDO
PAGO_1	$ 21.000.000,00	$ 19.425.000,00
PAGO_2	$ 8.925.000,00	$ 10.500.000,00
PAGO_3	$ 10.500.000,00	$ -

Que, para garantizar la seguridad del municipio durante el mes de diciembre, toda vez que se presentan actividades que requieren de mayor presencia de la fuerza pública, tales como navidad y fin de año,la demanda por parte de las instituciones de seguridad, se proyecta personal de apoyo de acuerdo con el siguiente cuadro:

ALOJAMIENTO			
MES	No. Und.	DIAS	TOTAL
DICIEMBRE	57	10	570
TOTAL			570

Que por tal razón, es obligación de la Administración, el brindar la seguridad necesaria para los habitantes del municipio, por tal motivo debe otorgar las condiciones necesarias para la efectiva prestación del servicio por parte de la Policía y el Ejército nacional; por lo que se hace necesario seguir garantizando el servicio de alojamiento para el personal de apoyo de la policía y del ejército que brindarán apoyo en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, por ello se requiere adicionar el contrato No 472-2022 en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($19.950.000)."

e) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **f**) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. e) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. g) Que conforme a lo anterior se hace necesario adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALOJAMEINTO No 472 de 2022, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto adicionar EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 434 DE 2022 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PÚBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A ACABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Las partes acuerdan adicionar **EL VALOR DEL CONTRATO** en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002498 del 23 de diciembre de 2022, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintidós 2022.

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR A APROPIAR
2022002498	23/12/2022	GI5082222220120222589900662201071814 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte y	1152 RTOS. FROS RECURSOS PROPIOS ICLD	$20.000.000	$19.950.000

			servicio de distribución de electricidad, gas, y agua			
				TOTAL	20.000.000	$19.950.000

CLÁUSULA CUARTA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.